GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 6776 DE 2026

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de **Selección para la Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa No. SU-07-IN-002-2026**"

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, y ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa **SU-07-IN-002-2026**

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible , mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad técnica, jurídica y financiera de llevar a cabo la contratación del proyecto: **FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (FORTALECER LAS ASOCIACIONES RURALES A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN LOGÍSTICA E INCENTIVOS, EN EL MARCO DE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS Y ASOCIATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA)** por valor de **"OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($870.221.914)"**, de conformidad al contenido de los mismos.

2. Que la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible , solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR	EXPEDIDO POR
2025-03174	25 de septiembre de 2026	**$870.221.914**	Oficina de Presupuesto Departamental

3. Que el proyecto: "**FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (FORTALECER LAS ASOCIACIONES RURALES A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN LOGÍSTICA E INCENTIVOS, EN EL MARCO DE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS Y ASOCIATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA)**", fue viabilizado, priorizado, aprobado e incorporado al presupuesto Departamental.
4.
5. Que el expediente documental fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible ,, con la solicitud de adelantar el respectivo proceso mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, llevó a cabo la publicación en el SECOP II del aviso de convocatoria, estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos contentivos del proceso para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

RESOLUCIÓN No. 6776 DE 2026

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de **Selección para la Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa No. SU-07-IN-002-2026**"

7. Que el proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales fueron publicados durante cinco (5) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

8. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones no se recibieron observaciones a los documentos adjuntos y se procedió a dar respuesta a las mismas oportunamente, como se precisa en plataforma SECOP II.

9. Que de acuerdo al valor de la presente convocatoria que asciende a la suma de "**OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($870.221.914)**", el cual supera los (US$125.000), de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública no era susceptible de ser limitada a Mipymes.

10. Que para la consulta del presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. **SU-07-IN-002-2026**. se dispondrá como su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y las instalaciones físicas de la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

11. La Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II y www.colombiacompra.gov.co.

12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SU-07-IN-002-2026** cuyo objeto corresponde a: "**FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (FORTALECER LAS ASOCIACIONES RURALES A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN LOGÍSTICA E INCENTIVOS, EN EL MARCO DE SUS PROCESOS PRODUCTIVOS Y ASOCIATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA)** por valor de "**OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($870.221.914)**"y un plazo de **TREINTA (30) DIAS DE EJECUCIÒN**

RESOLUCIÓN No. 6776 DE 2026

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de **Selección para la Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa No. SU-07-IN-002-2026**"

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en la plataforma del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

ARTICULO CUARTO: La contratación de que trata la presente Resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de selección.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 06 NOV 2026

LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN
Gerente Técnica de Contratación

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	MAIDY MARCELA CLEMÓN PÉREZ	PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó Aspectos Jurídicos	LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN	Gerente Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			